



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES COLECTIVO PARA EL PERSONAL EN NÓMINA DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el presente pliego de prescripciones técnicas las condiciones mínimas para la suscripción de la póliza de seguros para el personal en nómina de la Universitat Politècnica de València, no admitiéndose modificaciones que supongan una restricción a las mismas, siendo por tanto de obligado cumplimiento para los licitadores al margen de las mejoras que en su caso puedan ofertar teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas que sirven de base en el presente expediente de contratación.

II. CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIBLES EN LA PÓLIZA DE ACCIDENTES COLECTIVO

II.1.- Definiciones

Asegurado: cada una de las personas sobre cuya vida o integridad corporal se ha estipulado el contrato. En concreto serán asegurados:

- Todo el personal en nómina de la Universitat Politècnica de València (UPV).
- El número de asegurados a la fecha actual es de 5.686.
- La póliza deberá ser innominada, no existirá por tanto relación nominal de asegurados.
- No existirá límite de edad para el aseguramiento.
- No se admitirá en la póliza la exclusión de ninguna persona a cargo del tomador aun en los supuestos que en el momento del hecho causante éstos se hallaran en situaciones asimilables al alta, tales como baja por enfermedad, accidente, baja por paternidad o se hallasen pendientes de calificación por la Seguridad Social o por enfermedades preexistentes anteriores a la contratación de la póliza.

Beneficiario: Persona física o jurídica a quien corresponde percibir las prestaciones aseguradas por este contrato.

Accidente: Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, originada por el ejercicio de sus actividades u ocupaciones oficiales, así como en su vida privada, durante las 24 horas del día, incluida la conducción de motocicletas, cuando el accidente sea in itinere, y que ocasionan una invalidez permanente o muerte.



II.2.- Coberturas y Capitales

GARANTIAS	CAPITAL	ÁMBITO COBERTURA
Fallecimiento por accidente	30.050.60 €	24 Horas
Invalidez Absoluta y Permanente por accidente con inclusión de parciales	30.050.60 €	24 Horas

- **Fallecimiento por accidente:** si como consecuencia de un accidente (lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado) se produjera la muerte del asegurado inmediatamente o dentro de un plazo de tres años desde la fecha de ocurrencia, la aseguradora abonará al beneficiario el capital estipulado como consecuencia de siniestro amparado en póliza
- **Invalidez absoluta y permanente por accidente :** si como consecuencia de un accidente (lesión corporal que deriva de una cause violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado) se produjera la situación física irreversible en la que el asegurado, por pérdidas anatómicas o funcionales, tenga la total ineptitud para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio y que sea como consecuencia de un accidente amparado en póliza inmediatamente o dentro de un plazo de tres años desde la fecha de ocurrencia, la aseguradora abonará al beneficiario el capital estipulado.
- **invalidez parcial permanente por accidente:** si como consecuencia de un accidente (lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado) se produjera una situación física irreversible en la que el asegurado, por pérdidas anatómicas o funcionales, tenga la parcial ineptitud para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio y que sea como consecuencia de un accidente amparado en póliza inmediatamente o dentro de un plaza de tres años desde la fecha de ocurrencia, la aseguradora abonará al beneficiario el porcentaje sobre el capital estipulado. El porcentaje que se le abonará al asegurado será el indicado en la resolución de la Seguridad Social u organismo laboral competente.
- **Cúmulo:** Límite máximo que se aplicará por el mismo siniestro independientemente del número de personas siniestradas: **6.000.000,00€.**
- La póliza deberá cubrir tanto el riesgo **Profesional** como **Extraprofesional**,

II.3.- Exclusiones:

Estarán cubiertos todos los accidentes cubiertos par las coberturas de la póliza **excepto:**



SERVEI D'ASSUMPTES GENERALS

- Los accidentes debidos al uso voluntario de drogas o estupefacientes o al consumo de bebidas alcohólicas o en estado de enajenación mental o sonambulismo.
- Las autolesiones, causados conscientemente o inconscientemente, así como los actos lesivos provocados intencionadamente por el asegurado, como el suicidio o tentativa de suicidio, etc.
- Los siniestros cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros
- Los siniestros producidos como consecuencia de ejercicio profesional de deportes arriesgados, incluida la práctica de deportes de artes marciales y lucha corporal, tales como boxeo, karate y otros, así como la práctica de deportes aéreos en general.
- Los siniestros producidos como consecuencia de ejercicio profesional de deportes arriesgados como los de submarinismo en general.
- Los siniestros producidos como consecuencia de ejercicio profesional de deportes arriesgados como automovilismo y motociclismo.
- Los siniestros producidos como consecuencia de ejercicio profesional de deportes arriesgados como montañismo, alpinismo, escalada incluyendo travesía de glaciares y espeleología, rafting y puenting
- Los siniestros producidos como consecuencia de ejercicio profesional de deportes arriesgados como toreo, encierro de reses, equitación y práctica de patinaje en general así como caza mayor.

También estarán excluidos los siguientes accidentes, **excepto** si son incluidos expresamente por la compañía aseguradora como mejoras. Se distinguen tres tipos de exclusiones:

Exclusiones tipo A:

A.1) Las lesiones provocadas por de todo tipo de motocicletas y ciclomotores.

A.2) Agresión.

A.3) Infecciones, cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo mediante lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.

A.4) Mordeduras de animales o picaduras de insectos.

Exclusiones tipo B:

B.1) Inhalación de gases o vapores o por ingestión de materias líquidas o sólidas no alimenticias.

B.2) Los hechos resultantes de la reacción o radiación nuclear, de intervenciones en corrientes eléctricas de alta tensión, así como la contaminación radiactiva.



SERVEI D'ASSUMPTES GENERALS

B.3) Insolaciones, congestiones, congelaciones y otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica salvo que sean consecuencia de un accidente.

B.4) Los siniestros producidos como consecuencia de ejercicio profesional y/o carácter de competición de cualquier tipo de deporte, teniendo carácter de competición el ejercicio de un deporte para el cual el asegurado se halle inscrito en la Federación correspondiente.

Exclusiones tipo C:

C.1) Intento de salvación o salvamento de seres vivos a bienes.

C.2) Las enfermedades de cualquier naturaleza incluido el infarto de miocardio y enfermedades cerebrovasculares.

II.4.- Regularización de asegurados:

La aseguradora adjudicataria regularizará la prima al final de la anualidad conforme a la siguiente formula: $Pr = 0,6 (nf-ni) \times t$.

Siendo:

Pr: Prima de regularización.

nf: Número de asegurados al final de la anualidad de seguro

ni: Número de asegurados al inicio de la anualidad de seguro.

t: Prima por asegurado ofertada por el licitador en su oferta económica.

III. SINIESTROS

La fecha de siniestro será la fecha de ocurrencia del accidente

El plazo máximo de indemnización de siniestros será de 15 días laborables a contar de la recepción de toda la documentación necesaria para el pago de indemnizaciones.

En caso de siniestro se acreditará la pertenencia al colectivo asegurado mediante la aportación por parte del Tomador de la correspondiente nómina del asegurado del mes de la fecha de siniestro.

En el caso de siniestro por Invalidez Permanente parcial, el porcentaje que se le abonará al asegurado será el indicado en la resolución de la Seguridad Social u organismo laboral competente, no será válido la aplicación de cualquier otro baremo.

III.1.- Percepción de Prestaciones Aseguradas

El acaecimiento de los riesgos previstos en el contrato debe ser comunicado al Asegurador a la mayor brevedad posible.



SERVEI D'ASSUMPTES GENERALS

Si el fallecimiento del Asegurado es causado intencionadamente por su único beneficiario, las prestaciones satisfechas por el acaecimiento de este riesgo se integran en el Patrimonio del tomador. Si existen otros beneficiarios, conservan su derecho a la percepción de las prestaciones aseguradas.

El asegurador pagará las prestaciones aseguradas a los beneficiarios designados por el orden de preferencia establecido, cuando reciba los documentos que puede requerir para realizar dicho pago y reconozca el acaecimiento del siniestro. En concreto se consideran documentos requeridos.

a) Para todas las garantías:

- Acreditación de la identidad del Beneficiario.
- Certificado del Médico que ha atendido al Asegurado expresando las causas, circunstancias y consecuencias del acaecimiento del siniestro.

b) Por Fallecimiento:

- Certificación literal del acta de defunción del Asegurado.
- Liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c) Por Invalidez Permanente:

- Certificado Médico especificando el tipo de invalidez resultante y su condición de permanente e irreversible.

Si existe desacuerdo entre Asegurador y Asegurado sobre la valoración o consideración de las causas y consecuencias del siniestro, ambas partes deben someterse a la decisión de Peritos Médicos conforme a lo establecido en la Ley del Contrato de Seguro.

III.2.- Beneficiarios

Los asegurados podrán designar libremente los beneficiarios en caso de fallecimiento (persona/s física/s). En el caso de no existir una designación expresa el orden de forma preferente y excluyente: el cónyuge, los hijos, los padres los herederos del asegurado. En las coberturas de Invalidez (en cualquiera de sus grados) el beneficiario será el propio asegurado.

La Universitat Politècnica de València tendrá a disposición de los asegurados un modelo de designación de beneficiarios, que el asegurado entregará a la Universidad, y del que será depositaria (la póliza es innominada). En caso de siniestro la UPV entregará a la compañía aseguradora la designación de beneficiarios que conste en sus archivos.

III.3. Ámbito de Cobertura

El ámbito territorial de cobertura será mundial.



IV. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Corresponderá su cobertura al Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente.

V. ÁMBITO TEMPORAL

La vigencia del contrato de seguro será desde las cero horas del día 1 de enero de 2013, hasta las cero horas del día 1 de enero de 2014; prorrogándose anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, con una antelación de **cinco** meses a la finalización del mismo, sin que la duración total de éste, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 10 años, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.

No existirá revisión de precios en el período anual y en el segundo año. Aplicando el 85% del IPC en las sucesivas prórrogas.

VI. PRESCRIPCIÓN

Las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en el término de cinco años, en la presente garantía de Accidentes.

VII. CONFIDENCIALIDAD

La compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en la ejecución del contrato de seguro o de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la contratación de la póliza, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan o hubieran sido informatizados, en los términos previstos en cada momento en la legislación vigente en materia de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.

Valencia, 7 de junio de 2012



José María Guillot Meliá

Jefe del Servicio de Asuntos Generales

DETALLE SINIESTRALIDAD INCURRIDA SEGURO ACCIDENTES PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (CIF Q46180028). HISTÓRICO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS A TAL EFECTO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA "REALE SEGUROS GENERALES, SA" Y "CHARTIS INSURANCE":

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01-01-2004 AL 01-04-2012.-

<u>FECHA OCURRENCIA</u>	<u>CAUSA SINIESTRO</u>
01-01-2004	GASTOS ASISTENCIALES POR ACCIDENTE.
27-06-2004	FALLECIMIENTO.
13-12-2004	FALLECIMIENTO (ATROPELLO PROFESOR).
20-11-2008	ACCIDENTE LABORAL (LESIONES CERVICALES).
31-12-2008	GASTOS ATENCION HOSPITALARIA POR ATRACO/AGRESION.
26-01-2011	FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE TRÁFICO

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01-01-1991 AL 01-04-2012.-

TOTAL SINIESTROS INCURRIDOS Y DECLARADOS A LAS COMPAÑIAS: 53, INCLUIDOS LOS SEIS ANTERIORES, UNA INVALIDEZ, 7 FALLECIMIENTOS Y EL RESTO LESIONES CON/SIN SECUELAS.

NO SE INDICAN DATOS PERSONALES EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS.

Valencia, 7 de junio de 2012

